

Artículo 53.- Son atribuciones del Secretario de Acción Deportiva, las siguientes:

I.- Estimular entre sus miembros las actividades deportivas.

II.- Fomentar por todos los medios a su alcance el deporte colectivo.

III.- Promover el intercambio deportivo con otras organizaciones sindicales.

IV.- Gestionar ante las Autoridades Educativas, los permisos a sus deportistas, para que puedan asistir a los eventos de sus competencias.

V.- Organizar clínicas sobre deporte, según los requerimientos de sus miembros.

VI.- Las demás actividades que le asigne el Secretario General.